



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 42/2020/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 13 D'OCTUBRE DEL 2020

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez
Beatriu Palmero i Simon
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
José Miguel Tomás Madrid
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 8



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDRE DEL DIA

1. 383/2020_Aprovació de la convocatòria de subvenció de concurrència competitiva per a corresponsals juvenils de la Llar Jove, corresponent als mesos d'octubre a desembre del 2020
2. 4069/2020_Aprovació de la subvenció nominativa, a l'empara del conveni de col·laboració subscrit entre l'ajuntament de la Poble de Vallbona i l'associació cultural falla plaça de l'Hort, corresponent a l'exercici 2020
3. 4119/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club de Paranyers Valencians la Poble de Vallbona durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020
4. 4125/2020_Aprovació de la convocatòria de subvencions per a l'alumnat de l'escola municipal d'arts escèniques, curs 2020/2021
5. 4227/2020_Aprovació de la convocatòria dels premis Comtessa Maria de Luna, exercici 2020
6. 4257/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club la Galotxa durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020
7. 3008/2014_Aprovació de la liquidació núm. 1 de quotes urbanístiques del programa d'actuació aïllada, per gestió directa municipal, del carrer del Practicant Ramón Rausell
8. Despatx extraordinari
9. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. 383/2020_Aprovació de la convocatòria de subvenció de concurrència competitiva per a corresponsals juvenils de la Llar Jove, corresponent als mesos d'octubre a desembre del 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«El Ajuntament de la Poble de Vallbona pretende convocar 12 becas para corresponsales juveniles de la Llar Jove, correspondientes a los meses de octubre a desembre de 2020.

Resultando que las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2020 regulan las "Bases de convocatoria de becas para corresponsales juveniles de la Llar Jove" las cuales recogen que será objeto de esta subvención dotar de pequeñas ayudas económicas a través de becas a jóvenes estudiantes de los diferentes centros educativos del municipio que colaboraran en la tarea de difusión de la información que desde la concejalía de Juventud, a través de la Llar Jove, se promueva y realice durante el ejercicio 2020.



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Atendiendo lo que se dispone en la base 7 de las citadas bases, establece literalmente: "El plazo de presentación de solicitudes se determinará en el acuerdo de la convocatoria".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención núm. 921/2020, de fecha 2 de octubre de 2020 y los demás informes que se recogen en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convocar la subvención para conceder 12 becas, por importe unitario hasta 75 euros, para corresponsales juveniles de la Llar Jove, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2020.

SEGUNDO.- La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO.- La cuantía total de la subvención asciende a 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 335.48001 "Subvenciones concurrencia entidades juveniles".

CUARTO.- Determinar que los criterios de valoración de solicitudes serán los que se regulan en la base cuarta de las que regulan la subvención, que dicen literalmente:



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- "1- Ser estudiante de cualquiera de los centros de enseñanza del municipio (3 puntos)
- 2- Ser delegado/a de clase en tu centro educativo (2 puntos)
- 3- Ser miembro de alguna de las tres asociaciones juveniles inscritas en el registro del Ayuntamiento (3 puntos)
- 4- Ser miembro de alguna otra asociación del municipio (2 puntos)
- 5- Estar en posesión del título de Monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil (2 puntos)
- 6- Estar en posesión de algún otro título reconocido por el IVAJ (1 punto)

En caso de empate se decidirá según el orden de presentación de la solicitud.

A los efectos de cubrir las posibles bajas se establecerá una lista de reservas según orden de puntuación de las personas solicitantes.

QUINTO.- Abrir el plazo para presentar las solicitudes de manera que se puedan presentar durante 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

SEXTO.- Las solicitudes se presentaran en el Registro Municipal, acompañándose de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Certificado o informe de la asociación, centro educativo, u otra entidad a la que pertenezca el solicitante, expedido por su órgano responsable, que acredite a aquel como miembro de la misma (socio, alumno, etc)
- Títulos acreditativos tal como indica el apartado de "Criterios de Selección" de la presente convocatoria y copias compulsadas de los documentos acreditativos.
- Autorización de madre/padre/tutor legal en caso de menores de edad.
- Aceptación de las bases de convocatoria.

SÉPTIMO.- Establecer que el órgano competente para resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Juventud.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente:

"El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlZU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

NOVENO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la APP la Poble Info.»

La Junta de Govern Local, por unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

2. 4069/2020_Aprovació de la subvenció nominativa, a l'empara del conveni de col·laboració subscrit entre l'ajuntament de la Poble de Vallbona i l'associació cultural falla plaça de l'Hort, corresponent a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante resolución de Alcaldía, de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobó una subvención derivada de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort, de la Poble de Vallbona, con C.I.F. G96857743, para contribuir a la adquisición y acondicionamiento del casal fallero.

Visto que mediante escritos presentados en el registro de entrada con los números 2210, 8262, 10266 y 10552, de fechas 10 de febrero, 1, 27 y 31 de julio de 2020, respectivamente, por parte de D. [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort, con C.I.F. G96857743, se presenta la documentación justificativa de la subvención concedida durante el ejercicio 2019 y la solicitud de la subvención correspondiente al ejercicio 2020.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2020, una subvención a la misma entidad de **TRES MIL EUROS (//3.000,00//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
159	Recibo de préstamo	Bankia, S.A.	31/01/19	1.173,57 €
160	Recibo de préstamo	Bankia, S.A.	01/03/19	1.173,57 €
161	Recibo de préstamo	Bankia, S.A.	01/04/19	1.173,57 €
162	Recibo de préstamo	Bankia, S.A.	02/05/19	1.173,57 €
163	Recibo de préstamo	Bankia, S.A.	03/06/19	1.173,57 €
164	Recibo de préstamo	Bankia, S.A.	01/07/19	1.173,57 €
165	Recibo de préstamo	Bankia, S.A.	30/07/19	1.173,57 €
166	Recibo de préstamo	Bankia, S.A.	30/08/19	1.173,57 €
167	Recibo de préstamo	Bankia, S.A.	01/10/19	1.173,57 €
168	Recibo de préstamo	Bankia, S.A.	31/10/19	1.173,57 €
169	Recibo de préstamo	Bankia, S.A.	16/12/19	1.168,58 €
170	Recibo de préstamo	Bankia, S.A.	10/01/20	1.168,58 €
TOTAL				14.072,86 €



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 1008/2020, con fecha 5 de octubre de 2020 y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort, de la Poble de Vallbona, con C.I.F. G96857743, durante el año 2019, por importe de 2.982,61 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort, de la Poble de Vallbona, con C.I.F. G96857743, dentro del convenio de colaboración vigente, por importe de 2.441,83 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.782 "Subvenciones asociaciones culturales". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

QUINTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Govern Local, por unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 4119/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club de Paranyers Valencians la Poble de Vallbona durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de diciembre de 2019, se concedió una subvención por importe de 609,57 euros al club de paranyers Valencians Poble de Vallbona, con CIF G96947965.

Mediante escritos presentados por el club de paranyers Valencians Poble de Vallbona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 11686 y 11702, de fecha 28 de agosto de 2020, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución del presupuesto se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de seiscientos nueve euros con cincuenta y siete céntimos, (//609,57 €//).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente factura:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
678	Trofeos	Trofeos Nadal S.L.	26/08/19	716,32 €
			TOTAL	716,32 €

Visto el informe de la Intervención municipal número 1009/2020, de fecha 5 de octubre de 2020 y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al club de paranyers Valencians Poble de Vallbona, con CIF G96947965, durante el año 2019, por importe de 609,57 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención al club de paranyers Valencians Poble de Vallbona, con CIF G96947965, para gastos generales de sus actividades, por importe de 609,57 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CUARTO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

QUINTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, por unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4. 4125/2020_Aprovació de la convocatòria de subvencions per a l'alumnat de l'escola municipal d'arts escèniques, curs 2020/2021

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto lo dispuesto en la Base 24 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto que regula las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para las personas usuarias de la escuela municipal de artes escénicas, empadronadas en la Pobladevallbona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)

Visto el informe de la Intervención municipal número 1007/2020, de fecha 5 de octubre de 2020 y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Convocar las subvenciones destinadas al alumnado de la escuela municipal de artes escénicas, empadronado en la Pobla de Vallbona, para el curso 2020/2021.

SEGUNDO.- La cuantía total de la beca la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48001 "Subvenciones concurrencia entidades culturales", por importe de 1.000,00 euros.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, según la valoración que, de la documentación presentada, se lleve a cabo.

El importe individual de cada subvención se calculará en función del precio de la actividad para la que se solicite la ayuda.

TERCERO.- Para obtener la condición de persona beneficiaria habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer vecindad administrativa en el municipio.
- Acreditar la matriculación en la escuela municipal de artes escénicas.
- La renta de la unidad familiar en el Impuesto de la Renta sobre las personas físicas correspondiente al último ejercicio presentado no debe haber superado las siguientes cuantías:

Número de miembros unidad familiar	Renta unidad familiar
Familias de dos miembros	24.089,00 euros
Familias de tres miembros	32.697,00 euros
Familias de cuatro miembros	38.831,00 euros
Familias de cinco miembros	43.402,00 euros
Familias de seis miembros	46.853,00 euros
Familias de siete miembros	50.267,00 euros
Familias de ocho miembros	53.665,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

- No estar incurso/a en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- e) Presentar la solicitud y documentación que requieren las bases en los plazos previstos para solicitar la subvención.
- f) La unidad familiar ha de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

CUARTO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la matrícula en la escuela municipal de artes escénicas.
- b) Original y copia de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio de presentación, o en su caso, autorización expresa al ayuntamiento para la consulta y utilización de los datos incluidos en la citada declaración de la renta para el uso exclusivo de esta subvención.
- c) Certificado de convivencia familiar, que será facilitado en el propio Ayuntamiento.
- d) Original y copia del libro de familia en la que consten todos los miembros de la unidad familiar, si no consta en las dependencias de esta administración.
- e) En caso de separación o divorcio, documento que acredite la guarda y custodia, si no consta en las dependencias de esta administración.
- f) Vida laboral o contrato en vigor que acredite la condición de trabajador/a en activo.
- g) Título de familia monoparental.
- h) Título de familia numerosa.
- i) Cualquier otro documento acreditativo de la circunstancia a baremar.

En el mismo modelo de solicitud se hará constar el número de cuenta bancario de titularidad de la persona solicitante en la que se desea percibir el ingreso de la subvención.

SEXTO.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.»



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlZU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Govern Local, por unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5. 4227/2020_Aprovació de la convocatòria dels premis Comtessa Maria de Luna, exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través de la regidoria de Cultura está concediendo desde hace años los Premios condesa María de Luna, con el objeto de otorgar un reconocimiento social y público a los vecinos/as del municipio, asociaciones o grupos locales, que hayan destacado por su trabajo, labor o dedicación en sus respectivos ámbitos sociales.

Considerando que en la base 31 de las de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, se incluyen las bases reguladoras de los Premios condesa María de Luna.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZIzU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el informe de intervención número 991/2020, de fecha 8 de octubre de 2020 y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Convocar los Premios condesa María de Luna, con el objeto de otorgar un reconocimiento social y público a los vecinos/as del municipio, asociaciones o grupos locales, que hayan destacado por su trabajo, labor o dedicación en sus respectivos ámbitos sociales.

SEGUNDO.- La concesión de estos premios se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Personas sin límite de edad, empadronadas o nacidas en la Pobladevallbona o que desarrollen en el municipio su tarea.
- b) Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y grupos locales.
- c) No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- d) No estar en procedimiento de reintegro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda autonómica, la Agencia estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

CUARTO.- Requisitos para las candidaturas:

- Las candidaturas pueden presentarse de manera individual o colectiva.
- Cada persona, asociación o grupo local puede presentar una sola candidatura a cada categoría.
- Las personas galardonadas el año 2019 no podrán optar a la misma candidatura.

QUINTO.- Premios y candidaturas.

Las candidaturas seleccionadas como premiadas recibirán un guardón en que destacará PREMIOS CONDESA MARIA DE LUNA 2020 y la candidatura correspondiente, que será:

- Mérito social: premiar personas físicas o jurídicas que hayan distinguido en su actividad al servicio de los intereses generales.
- Mérito cultural: distinguir las personas físicas, entidades y colectivos que por sus méritos hayan contribuido a destacar la aportación de la Pobladevallbona en cualquier ámbito de la cultura.
- Pedagogía y conocimiento: reconocer los méritos de las personas o entidades que hayan destacado en el ámbito de la pedagogía, así como la investigación científica. Se otorga a personas que tengan la condición de ciudadano/a de la Pobladevallbona o que hayan desarrollado aquí parte de su tarea.
- Letras y divulgación: literatos que sus obras que se hayan dedicado preferentemente a la creación literaria o difusión y profesionales de la comunicación para reconocer su trabajo periodístico.
- Embajador/a: reconocer la tarea de personas que hayan destacado en los ámbitos cultural, profesional, económico, cívico o social al desarrollo y progreso del municipio



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

por su especial arraigo, su identificación, exaltación y defensa de los valores, así como por sus actuaciones y manifestaciones públicas mediante las cuales hayan contribuido al conocimiento, difusión y defensa de los intereses generales y peculiares del municipio.

Los premios podrán ser compartidos entre diferentes asociaciones, personas o grupos locales.

Las candidaturas presentadas tendrán una vigencia de 4 años de forma que podrán ser evaluadas en los tres ejercicios siguientes.

SEXTO.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

Las solicitudes podrán presentarse por Registro de entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud habrá que adjuntar un currículum (de extensión mínima de dos hojas) y la información que consideren conveniente en la modalidad o soporte que sea (CD, enlaces a correo electrónico, etc.)

SÉPTIMO.- Las propuestas para adjudicar los premios las valorará el Consell de Cultura, formado por las personas representantes de las asociaciones del municipio, el regidor de Fiestas y Música, la regidora de Cultura y Patrimonio y el Alcalde de Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

El Consell de Cultura instará al resto de consells municipales que refuercen las candidaturas o propuestas presentadas.

El jurado elevará su propuesta al órgano competente que se determine de acuerdo con la delegación de competencia de esta Corporación Local.

OCTAVO.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios será la Junta de Gobierno Local.

NOVENO.- De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente:

"El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZIzU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

DÉCIMO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Poble Info.»

La Junta de Govern Local, por unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

6. 4257/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club la Galotxa durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2019, se concedió una subvención por importe de 406,38 euros al club de Galotxa la Poble de Vallbona, con CIF G97645634.

Mediante escritos presentados por el club de Galotxa la Poble de Vallbona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 2020009828 y 2020012246, de fechas 20 de julio y 10 de septiembre de 2020, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución del presupuesto se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de cuatrocientos seis euros con treinta y ocho céntimos, (//406,38 €//).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente factura:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
B 192	Licencias	Federació pilota valenciana	25/03/19	2.075,00 €
			TOTAL	2.075,00 €

Visto el informe de la Intervención municipal número 1010/2020, de fecha 5 de octubre de 2020 y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al club de Galotxa la Poble de Vallbona, con CIF G97645634, durante el año 2019, por importe de 406,38 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención al club de Galotxa la Poble de Vallbona, con CIF G97645634, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZIzU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

QUINTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, por unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

7. 3008/2014_Aprovació de la liquidació núm. 1 de quotes urbanístiques del programa d'actuació aïllada, per gestió directa municipal, del carrer del Practicant Ramón Rausell

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 3008/2014, los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

I. ANTECEDENTES

I.1. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo sobre el Programa de Actuación Aislada, por gestión directa municipal, de la calle Practicant Ramón Rausell, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Aislada de la calle Practicant Ramón Rausell, expediente núm. 3008/2014, que tiene por objeto dotar de suministro eléctrico a dos inmuebles, así como proceder al reparto de las cargas de urbanización entre los propietarios afectados, y comprende la siguiente documentación:

- Memoria de Programa.
- Proposición jurídico-económica.
- Estudio de viabilidad económica.
- Estudio de sostenibilidad económica.
- Proyectos de electrificación.
- Proyecto de reparcelación económica.
- Certificación de dominio y cargas.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que al tratarse de un programa que no incorpora instrumento de planeamiento, ni tampoco normas urbanística, su entrada en vigor se produce a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Una vez firme en vía administrativa, proceder a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

I.2. Las únicas obras previstas en el programa son las necesarias para dotar de suministro eléctrico a las parcelas catastrales que las necesitan para obtener la condición de solar. El alcance de dichas obras proyectadas ha dependido del grado de electrificación requerido por cada una de ellas. Por ello en el Programa de Actuación Aislada se determina la distribución del coste de las obras a imputar a cada parcela catastral en función de la potencia total requerida por el edificio construido en cada una, tal como determina el informe del ingeniero técnico industrial municipal de fecha 9 de noviembre de 2015.

De acuerdo con la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobado, que es firme en vía administrativa y que no ha sido objeto de recurso alguno (ni en vía administrativa ni en vía jurisdiccional), el importe total de las cargas de urbanización ascendía 55.389,84 €, siendo los sujetos obligados al pago de las cuotas urbanísticas y los importes de las mismas, los siguientes:



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL PROYECTO DE REPARCELACIÓN C/ PROACTICANTE RAMÓN RAUSELL				
EDIFICIO PARCELA CATASTRAL 0054526YJ1805N		PORCENTAJE PARTICIPACIÓN EN CARGAS DEL PROGRAMA	CARGAS DE URBANIZACIÓN	
		57,63%	12.262,43 €	
PARCELA	PROPIETARIO	CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL EDIFICIO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN EN CARGAS DEL PROGRAMA	CARGAS DE URBANIZACIÓN
1	Molés Tamarit Campos y Cristina Araque Monros (mitad indivisa cada uno)	12,50%	7,20%	1.532,80 €
2	Miguel Ángel Montesinos Garrido	12,50%	7,20%	1.532,80 €
3	Mª Asunción Calaforra Cervera	12,50%	7,20%	1.532,80 €
4	Jesús Jacinto Ramón y Antonia Ruiz Pérez (mitad indivisa cada uno)	12,50%	7,20%	1.532,80 €
5	INSTALACIONES Y CANALIZACIONES VALENCIA	12,50%	7,20%	1.532,80 €
6	INSTALACIONES Y CANALIZACIONES VALENCIA	12,50%	7,20%	1.532,80 €
7	INSTALACIONES Y CANALIZACIONES VALENCIA	12,50%	7,20%	1.532,80 €
8	INSTALACIONES Y CANALIZACIONES VALENCIA	12,50%	7,20%	1.532,80 €
TOTAL		100,00%	57,63%	12.262,43 €
EDIFICIO PARCELA CATASTRAL 0054521YJ08955		PORCENTAJE PARTICIPACIÓN EN CARGAS DEL PROGRAMA	CARGAS DE URBANIZACIÓN	
		42,37%	23.467,36 €	
PARCELA	PROPIETARIO	CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL EDIFICIO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN EN CARGAS DEL PROGRAMA	CARGAS DE URBANIZACIÓN
9	IMPERMEABILIZACIONES BILKO SL	13,00%	5,51%	3.050,76 €
10	IMPERMEABILIZACIONES BILKO SL	13,00%	5,51%	3.050,76 €
11	IMPERMEABILIZACIONES BILKO SL	13,00%	5,51%	3.050,76 €
12	IMPERMEABILIZACIONES BILKO SL	13,00%	5,51%	3.050,76 €
13	IMPERMEABILIZACIONES BILKO SL	13,00%	5,51%	3.050,76 €
14	IMPERMEABILIZACIONES BILKO SL	16,50%	6,99%	3.872,11 €
15	IMPERMEABILIZACIONES BILKO SL	16,50%	6,99%	3.872,11 €
16	IMPERMEABILIZACIONES BILKO SL	1,00%	0,42%	234,67 €
17	IMPERMEABILIZACIONES BILKO SL	1,00%	0,42%	234,67 €
TOTAL		100,00%	42,37%	23.467,36 €
TOTAL		100,00%	100,00%	35.729,79 €

Las cargas de urbanización del edificio situado en la parcela con referencia catastral 0054526YJ1805N, ascendía a un total de 31.922,48€, equivalente al 57,63% del total de la actuación; no obstante, de la citada cantidad se dedujo, en la cuenta de liquidación provisional, el importe correspondiente al aval presentado por el promotor de las viviendas ejecutadas en dicha parcela, resultando unas cargas de urbanización, para dicho inmueble, de 12.262,43 €, tal y como se indica en la memoria del proyecto de reparcelación:

El Ayuntamiento mediante RESOLUCIÓN con fecha 12 de diciembre de 2.014 incautó AVAL, presentado por la mercantil INSTALACIONES Y CANALIZACIONES VALENCIA S.L. en el expediente de licencia de obras de 8 viviendas en calle Santa Teresa de Ávila, 8.

La licencia corresponde a las viviendas ejecutadas en el edificio sito en la parcela catastral 0054526YJ1805N, una de las parcelas a las que se va a dotar del suministro eléctrico. Por tanto, el importe del aval se destinará a minorar las cargas de



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

urbanización de los propietarios de las fincas ubicadas en el edificio de la parcela catastral 0054526YJ1805N.

En consecuencia, imputando el aval al objeto de minorar las cargas de urbanización del edificio de la parcela catastral 0054526YJ1805N, las cargas imputables a cada parcela catastral son:

EDIFICIO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN EN CARGAS	CARGAS DE URBANIZACIÓN	IMPORTE AVAL	CARGAS A REPERCUTIR
PARCELA CATASTRAL 0054526YJ1805N	57,63%	31.922,48 €	19.660,05 €	12.262,43 €
PARCELA CATASTRAL 0054521YJ0895S	42,37%	23.467,36 €		23.467,36 €
TOTAL	100%	55.389,84 €	19.660,05 €	35.729,79 €

Con motivo de los reajustes de potencias mínimos que han tenido lugar durante el transcurso de ejecución y legalización de la electrificación definitiva, necesarios para satisfacer las necesidades de suministro eléctrico de los elementos comunes de la parcela catastral 0054526YJ1805N, existe una mínima alteración en los porcentajes de participación y por tanto en las cargas a repercutir para cada uno de los edificios. En su consecuencia, los datos actualizados quedan como a continuación se indica:

EDIFICIO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN EN CARGAS	CARGAS DE URBANIZACIÓN	IMPORTE AVAL	CARGAS A REPERCUTIR
PARCELA CATASTRAL 0054526YJ1805N	58,53%	32.421,27 €	19.660,05 €	12.761,22 €
PARCELA CATASTRAL 0054521YJ0895S	41,47%	22.968,57 €		22.968,57 €
TOTAL	100,00%	55.389,84 €	19.660,05 €	35.729,79 €

I.3. Las obras de electrificación objeto del Programa están prácticamente concluidas, a falta de la realización de algún trabajo adicional como es el desmontaje de los auxiliares de obra o algún imprevisto que pudiera surgir.

De acuerdo con lo informado por el Ingeniero Industrial municipal, **el importe de las obras ejecutadas asciende a la cantidad de 24.588,02 € (IVA incluido)**, lo que supone una reducción del más del 50% del importe inicialmente previsto (55.389,84 €).

En su consecuencia, la primera cuota que haya de liquidarse y ponerse al cobro, se ha de calcular tomado como base el importe real soportado hasta hora por el Ayuntamiento y no sobre el presupuesto inicialmente previsto.

Posteriormente deberá aprobarse la cuota final que coincidirá con la liquidación definitiva en función de los gastos finalmente soportados que, como se ha indicado, no debe diferir sustancialmente del gasto realizado hasta la fecha.

I.4. El Proyecto de Reparcelación se inscribió en el Registro de la Propiedad en fecha 2 de agosto de 2019 y con posterioridad a dicha fecha ha cambiado la titularidad de las viviendas ejecutadas sobre la parcela con referencia catastral 0054521YJ0895S, cuyo anterior titular era la entidad mercantil IMPERMEABILIZACIONES BILKO, S.L. y, en la actualidad es la entidad SPV REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, con domicilio social en C/ Serrano 41, planta 4ª, 28001 MADRID y CIF B87589073, en virtud de adjudicación efectuada mediante Decreto de



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

20 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Llíria dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria 001187/2015.

Las viviendas adjudicadas a la entidad SPV REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, son todas las que integran la división horizontal constituida sobre la indicada parcela con referencia catastral 0054521YJ0895S, cuyos datos registrales son los siguientes:

- **DEPARTAMENTO NÚMERO 1. VIVIENDA.**
CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 13%
INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Llíria (hoy de la Poble de Vallbona), tomo 2335, libro 588, folio 220, finca 32.512.
- **DEPARTAMENTO NÚMERO 2. VIVIENDA.**
CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 13%
INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Llíria (hoy de la Poble de Vallbona), tomo 2335, libro 588, folio 221, finca 32.513.
- **DEPARTAMENTO NÚMERO 3. VIVIENDA.**
CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 13%
INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Llíria (hoy de la Poble de Vallbona), tomo 2335, libro 588, folio 222, finca 32.514.
- **DEPARTAMENTO NÚMERO 4. VIVIENDA.**
CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 13%
INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Llíria (hoy de la Poble de Vallbona), tomo 2335, libro 588, folio 223, finca 32.515.
- **DEPARTAMENTO NÚMERO 5. VIVIENDA.**
CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 13%
INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Llíria (hoy de la Poble de Vallbona), tomo 2335, libro 588, folio 224, finca 32.516.
- **DEPARTAMENTO NÚMERO 6. VIVIENDA DÚPLEX.**
CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 16,50%
INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Llíria (hoy de la Poble de Vallbona), tomo 2335, libro 588, folio 225, finca 32.517.
- **DEPARTAMENTO NÚMERO 7. VIVIENDA DÚPLEX.**
CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 16,50%
INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Llíria (hoy de la Poble de Vallbona), tomo 2340, libro 590, folio 1, finca 32.518.

La adquisición de todas las viviendas por la entidad SPV REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL implica la adquisición, igualmente, de los elementos comunes del inmueble objeto de división horizontal, constituidos por dos departamentos con una superficie cada uno de ellos de 8 m² y una cuota de participación del 1%.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. Conforme dispone el artículo 149 LOTUP, en sus apartados 3, 5 y 8, las cuotas de urbanización se devengarán a medida que el urbanizador presente ante la administración las



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

correlativas certificaciones de obra o facturas justificativas. El cobro anticipado de inversiones futuras es posible en caso de gestión directa, pero sólo tratándose de gastos previamente comprometidos y a ejecutar antes de seis meses y siempre que se haya inscrito la reparcelación en el registro de la propiedad. En todo caso, antes del inicio de las obras y después de la aprobación de la reparcelación, podrán girarse cuotas a cuenta del coste de los proyectos y de las indemnizaciones, según los documentos de programación aprobados.

Los requerimientos de pago de las cuotas de urbanización, del urbanizador al propietario, establecerán los plazos y revestirán las garantías legales exigibles para los actos de recaudación tributaria en periodo voluntario. La falta de pago en período voluntario determinará su cobro en vía ejecutiva; a tal efecto, la autorización para ejecutar garantías puede ser instada por el urbanizador a la administración, quien la acordará si procede.

En lo no previsto en este artículo respecto del pago de las cuotas de urbanización, regirá lo establecido en la legislación en materia de tributos respecto del pago y las actuaciones y procedimientos de recaudación de las deudas tributarias.

II.2. Por lo que se refiere a los sujetos obligados al pago de las cuotas urbanísticas, hay que señalar que la entidad mercantil REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, en su condición de nuevo titular de los inmuebles descritos, se ha subrogado en la posición que ocupaba la entidad mercantil IMPERMEABILIZACIONES BILKO, S.L., en virtud del principio de subrogación real regulado en el artículo 27 del RDLeg. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su apartado 1 dispone:

1. La transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real

Sobre el principio de subrogación real se ha pronunciado en numerosas ocasiones el Tribunal Supremo pudiendo citar, entre otras, la siguiente sentencia:

- **Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, sentencia de 30 de diciembre de 2005, recurso de casación 7840/2002, ponente, [REDACTED].**

"Esta Sala del Tribunal Supremo ha declarado, entre otras, en sus Sentencias de 2 de noviembre de 1993 (recurso de apelación 9855/1990), 18 de enero de 1996 (recurso de apelación 5782/1991), 29 de enero de 1996 (recurso de apelación 5846/1991), 16 de julio de 1996 (recurso de apelación 8336/1991), 7 de julio de 2000 (recurso de casación 2769/1995) y 31 de mayo de 2005 (recurso de casación 4427/2002), que en los supuestos de enajenación de fincas, el adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en los compromisos que hubiese contraído con las Corporaciones Públicas respecto de la urbanización y edificación, de acuerdo con el principio, sancionado legalmente, de subrogación real, que congela el régimen urbanístico de la propiedad inmobiliaria, con independencia de quien sea su titular propietario, evitando, de esta forma, que el simple cambio en la titularidad dominical de una finca pueda alterar tanto las limitaciones y deberes legales como los compromisos



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

contraídos con la Administración urbanística, pues las normas urbanísticas y, por tanto, por los planes de esta naturaleza, son derecho necesario, que no puede ser desconocido por los particulares adquirentes de fincas sobre las que pesan determinadas limitaciones o deberes, aunque, para proteger el tráfico jurídico, el transmitente venga obligado a hacer constar expresamente en el título de enajenación las limitaciones y demás circunstancias urbanísticas, entre las que se encuentran los compromisos que el propietario hubiese asumido en orden a la urbanización, autorizando, de lo contrario, al adquirente para resolver el contrato o ejercitar frente a aquél las acciones de que se crea asistido ante la jurisdicción civil."

En su consecuencia, las cuotas correspondientes al inmueble edificado sobre la parcela con referencia catastral 0054521YJ0895S, deberán girarse a su nuevo titular, la entidad SPV REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL con CIF B87589073.

II.3. La competencia para la aprobación de las cuotas urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación acordada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2571/2020, de 29 de junio.

Por cuanto antecede, informa favorablemente el expediente tramitado y formulo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar, en el procedimiento de gestión de cobro, la liquidación de la cuota urbanística número 1 del Programa de Actuación Aislada, por gestión directa municipal, de la calle Practicant Ramón Rausell, que ofrece el siguiente resumen:

CUPS	USO	POTENCIA (KW)	%	CUOTA (€)	TITULAR
0002100003 92666610T	VIVIENDA	9,2	7,20%	1.771,33 €	MOISÉ STAMARIT CAMPOS (85090201-E) y CRISTINA ARQUE MONROS (85457054-N)
0002100004 9202336FM	USOS COMUNES	1,15	0,90%	221,42 €	INSTALACIONES Y CANALIZACIONES VALENCIA (897028823)
0002100003 9266662AZ	VIVIENDA	9,2	7,20%	1.771,33 €	MIGUEL ÁNGEL MONTESINOS GARRIDO (75596586-C)
0002100003 9266664AQ	VIVIENDA	9,2	7,20%	1.771,33 €	MAR UNIÓN CALAFORRA CERVERA (75755585-N)
0002100003 9266665AV	VIVIENDA	9,2	7,20%	1.771,33 €	JESÚS JACINTO RAMÓN (827 25266-C) y ANTONIA RUIZ PÉREZ (82852145-Q)
0002100003 9266667AL	VIVIENDA	9,2	7,20%	1.771,33 €	INSTALACIONES Y CANALIZACIONES VALENCIA (897028823)
0002100003 9266668AC	VIVIENDA	9,2	7,20%	1.771,33 €	INSTALACIONES Y CANALIZACIONES VALENCIA (897028823)
0002100003 9266669AK	VIVIENDA	9,2	7,20%	1.771,33 €	INSTALACIONES Y CANALIZACIONES VALENCIA (897028823)
0002100003 9266660AE	VIVIENDA	9,2	7,20%	1.771,33 €	INSTALACIONES Y CANALIZACIONES VALENCIA (897028823)
0002100001 78402108D	VIVIENDA	5,75	4,50%	1.107,08 €	SPV REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (CIF 8875 89073)
0002100001 78402118M	VIVIENDA	5,75	4,50%	1.107,08 €	SPV REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (CIF 8875 89073)
0002100001 78402129NT	USOS COMUNES	12,706	9,95%	2.446,96 €	SPV REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (CIF 8875 89073)
0002100001 78402149P	VIVIENDA	5,75	4,50%	1.107,08 €	SPV REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (CIF 8875 89073)
0002100001 78402158D	VIVIENDA	5,75	4,50%	1.107,08 €	SPV REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (CIF 8875 89073)
0002100001 78402168X	VIVIENDA	5,75	4,50%	1.107,08 €	SPV REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (CIF 8875 89073)
0002100001 78402198J	VIVIENDA	5,75	4,50%	1.107,08 €	SPV REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (CIF 8875 89073)
0002100001 78402258L	VIVIENDA	5,75	4,50%	1.107,08 €	SPV REOCO 4, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (CIF 8875 89073)
		127,706	100,00%	24.588,02 €	

Los importes de las cuotas incluyen el IVA correspondiente al tipo del 21%.

Las cuotas urbanísticas correspondientes al inmueble ejecutado sobre la parcela con referencia catastral 0054526YJ1805N, deberán ser compensadas con el aval presentado por la mercantil INSTALACIONES Y CANALIZACIONES VALENCIA S.L. en el expediente de licencia de obras de 8 viviendas en calle Santa Teresa de Ávila, 8, que fue objeto de incautación y ejecución por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los sujetos obligados al pago en periodo voluntario, con la advertencia de que la falta de pago en período voluntario determinará su cobro en vía ejecutiva.



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZlzU Y11m 2vpM /Bg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Los periodos de cobro en voluntaria de las liquidaciones giradas serán los determinados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención y de Tesorería.»

La Junta de Govern Local, por unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

8. Despatx extraordinari

No es presenta cap assumpte.

9. Precs i preguntes

No es formula cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 19.28 hores, de que jo la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 15/10/2020 12:41:38 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 15/10/2020 12:41:50 CEST

ACCVCA-120



Identificador X9As 3TqJ IZJ9 ZIzU Y11m 2vpM /Bg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

